



PERU



DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Ordenanza Municipal N° 08-2023-MDA

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2023, celebrada el 22 de noviembre del 2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde Moisés Tandaypan Velásquez.

VISTO:

El Informe N° 013-2023-DEMUNA-MDA-HDRSC, y demás documentos que sustentan la Ordenanza Municipal que aprueban la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, del Distrito de Angasmarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73, numeral 6.4, precisa que es competencia municipal en materia de servicios sociales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales"; y su artículo 84, numeral 2.4, señala que son funciones específicas de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, señala en su artículo 2°, que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley mediante Ley N° 30362, aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y las Adolescencia – PNAIA 2012-2021, que establece como estrategias de implementación, entre otras, en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con los gobiernos locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA; y con Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como su reglamento interno;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre Derechos del Niño, establece que los Estados partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta opiniones del niño, en función de su edad y madurez. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado;



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ANGASMARCA  
Una Gestión Diferente

DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL  
NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, el artículo 13 del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y adolescente tiene libertad de asociarse con fines lícitos y derecho a reunirse pacíficamente, así mismo están en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que, el artículo 20° de la norma señalaba en el párrafo precedente, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes entre los nueve (09) y diecisiete (17) años. Este espacio contribuye con autoridades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a nivel nacional así como autoridades locales (Municipios Distritales y Provinciales y Regionales), su objetivo es participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas, a partir de sus intereses y necesidades; así como legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia, a partir de las propuestas de las niñas, niños y adolescentes.

Que, de las consideraciones antes expuestas, atendiendo que con el presente proyecto de Ordenanza se pretende crear el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Angasmarca - CCONNA con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda el distrito de Angasmarca;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, el aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, este artículo faculta dentro la autonomía política reconocida por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades a los gobiernos locales se auto organicen conforme sus propios intereses, pero sujetos a la estructura general del Estado;

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9, numeral 8); 40, 73 y 84 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; con el voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal Distrital de Angasmarca ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE ANGASMARCA.**

**Artículo Primero.- OBJETIVO** crear el Consejo Consultivo de las Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Angasmarca, como un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, cuya finalidad es participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ANGASMARCA  
Una Gestión Diferente

DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL  
NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2026

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo Segundo.- DE LOS INTEGRANTES,** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Angasmarca estará integrado por cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros suplentes, quienes serán los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta. Con una vigencia por el periodo de dos (02) años. Estará integrada por:

- Coordinador (a) General.
- Sub Coordinador (a).
- Coordinador (a) de Participación.
- Coordinador (a) de Actas.

**Artículo Tercero.- DE LOS PRINCIPIOS**

El Consejo Consultivo de Niñas, niños y adolescente del Distrito de Angasmarca, se sustentan en los siguientes principios:

- a) Interés Superior del Niño y Adolescente, desarrollado como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Angasmarca.
- b) Las Niñas, Niños y Adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial, atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- c) La Niñas, niños y adolescentes, sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, orientación sexual, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga y es función del Estado en sus tres niveles de gobierno y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- d) La Participación de las Niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés, fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecer el capital social que ellos constituyen.
- e) La autonomía progresiva, que implica que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a medidas especiales de protección y a que puedan ejercer sus derechos de acuerdo con la evolución progresiva de sus necesidades y facultades.

**Artículo Cuarto.- Son funciones del CCONNA:**

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la alcaldía y el concejo municipal;
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia;
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sean pertinentes, a través de una Declaración ante la alcaldía y el concejo municipal, que serán trasladados a las instancias competentes;
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social;
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia; y
- f) Ser voceros ante el de la población de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo Quinto.- EMISIÓN DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ANGASMARCA  
*Una Gestión Diferente*

DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL  
NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Facúltese al Titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.- VIGENCIA.**

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Séptimo.- PUBLICACIÓN.**

Encargar a Secretaría General y a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Angasmarca la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

*Mando se Registre, Comunique, Publique, Cumpla y Archive.*

Dado en la Municipalidad Distrital de Angasmarca, a los 22 días del mes de noviembre del año dos veintitrés.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA  
*Estandup*  
Moisés Tandaypan Velasquez  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. DEMUNA
3. Imagen.

Cc.

Arch. Sec. Gral

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ANGASMARCA**

*Una Gestión Diferente*